



Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos
Gobierno de la República



Asociación
de Municipios
de Honduras

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON).

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0801-1985-23738, actuando en mi condición de Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, nombrada mediante Acuerdo No. 317-A-2022 de fecha 20 de abril de 2022, en adelante SEDESPA; y **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con documento nacional de identificación número 1608-1972-00068, actuando en su condición de Presidente y representante legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), nombrado mediante punto de acta número trece (13), aprobado en Asamblea Nacional de Alcaldes mediante Acta número XXXI-2022, con fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintidós, quien en adelante se denominará "**AMHON**", hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** que se regirá por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto PCM-05-2022 de fecha seis de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,892 de fecha seis de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA).

CONSIDERANDO: Que la AMHON se constituyó desde el 11 de Abril de 1962 según Resolución N° 16-1962 por acuerdo de la Secretaría de Gobernación y Justicia ordenada por el presidente de ese entonces Ramón Villeda Morales como una entidad civil, representativa, de carácter nacional con fines no lucrativos, y no partidista, con plena capacidad para ejercer derechos, contraer obligaciones e intervenir en juicio con patrimonio propio y libre administración, integrada por los 298 alcaldes y alcaldesas del país representantes de su municipio y que constituyen entre sus objetivos ; velar por la vigencia, respeto y desarrollo de la autonomía, democracia municipal, el fortalecimiento del Gobierno Local e impulsar el desarrollo integral del municipio ejerciendo la representación gremial, política y legal de sus asociados ante las instancias políticas, económicas y jurídicas de los órganos del estado.



CONSIDERANDO: Que SEDESPA considera conveniente el establecimiento de alianzas estratégicas que permitan implementar mecanismos para el seguimiento y desarrollo de los proyectos ejecutados por los municipios; identificando como factor clave de dichas alianzas a la AMHON, como la institución responsable del Fortalecimiento de los Gobiernos Locales.

CONSIDERANDO: Que con el fin de impulsar instituciones eficientes con conocimientos técnicos y específicos en el desarrollo y seguimiento de proyectos es necesario seguir trabajando de manera transversal, creando alianzas estratégicas, cuyo objetivo sea el de velar por los intereses ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que ambas partes comparten el interés común de garantizar el desarrollo de los municipios a nivel nacional a través de la implementación de mecanismos innovadores que aseguren el cumplimiento efectivo de los proyectos desarrollados por la alcaldías o mancomunidades, con el fin de crear valor público y contribuir al bienestar de los ciudadanos por lo ambas expresan la voluntad de formalizar relaciones de cooperación solidaria en aspectos comunes para el logro de sus objetivos, competencias y funciones y, por lo tanto, acuerdan suscribir en esas condiciones el presente convenio Marco de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PROPÓSITO DEL CONVENIO

El propósito de este convenio es coordinar y definir los compromisos, establecer los mecanismos de cooperación y las condiciones bajo las cuales las partes ejecutarán actividades de cooperación conjuntas, complementarias a los respectivos mandatos de estas, en la medida en que sus capacidades técnicas, físicas, humanas, logísticas y financieras lo permitan, para contribuir a mejorar la capacidad de las municipalidades en la formulación y, en la ejecución física y financiera de proyectos que contribuyan a la generación de valor público; así mismo, promoviendo una cultura de transparencia y rendición de cuentas en la ejecución de éstos.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

SEDESPA

1. Apoyar a la AMHON en la implementación y capacitación en mecanismos innovadores que aseguren el cumplimiento de sus objetivos y conforme a la





- cartera de proyectos a ejecutar por las alcaldías.
2. En coordinación con la AMHON, desarrollar talleres de capacitación, para mejorar las capacidades del personal de las municipalidades, sobre lo relacionado con las diferentes etapas del ciclo de vida de un proyecto: formulación, ejecución, seguimiento y cierre.
 3. Orientar y acompañar la gestión y seguimiento de la ejecución de programas y proyectos, priorizados, conforme a las metodologías ya definidas por la SEDESPA; y, con el fin de coadyuvar en el logro de los resultados esperados del proyecto.
 4. Establecer a la Dirección de Seguimiento al Desarrollo de Programas y Proyectos Municipales, como el representante y enlace directo con la AMHON para el cumplimiento efectivo de este convenio.

AMHON

1. Brindar el apoyo necesario a la SEDESPA para poder brindar el acompañamiento técnico, levantamiento y manejo de información relacionada con los proyectos ejecutados por las alcaldías que sean objeto de este convenio.
2. Facilitar la coordinación con las municipalidades y brindar apoyo en el proceso de preparación y desarrollo de los talleres de capacitación, así como, en lo concerniente al proceso de seguimiento de proyectos en ejecución, priorizados.
3. Compartir con SEDESPA información disponible que sea útil y contribuya a la eficiencia de los procesos de capacitación y seguimiento de la ejecución de proyectos.
4. Brindar a la SEDESPA asesoría y capacitación, en asuntos ligados con gobierno municipal.
5. Ser el canal de comunicación con las alcaldías a nivel nacional para la socialización del contenido y alcance de este Convenio.

CONJUNTAS

1. Intercambiar conocimientos y formación entre ambas instituciones en el área de su competencia.
2. Establecer un plan de trabajo para el seguimiento y desarrollo de los proyectos a ejecutar o en ejecución por las alcaldías a nivel nacional.
3. Promocionar, apoyar, desarrollar y participar en acciones de capacitación patrocinados por cada una de las partes.
4. Establecerán un mecanismo de información de interés mutuo y permisible.
5. Ambas Instituciones coordinarán actividades de acuerdo a objetivos y metas comunes en el tema de desarrollo municipal, que conlleven a mejorar la eficiencia



del trabajo que realizan.

6. Se comprometen a informar a toda su estructura organizativa, lo referente a la firma de este convenio.
7. Designar a las siguientes personas como sus respectivos enlaces institucionales, para dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos entre ambas partes:

Nombre: Gloria Patricia Pineda Leiva

Cargo: Directora de Apoyo al Seguimiento de Programas y

SEDESPA Proyectos Municipales

Teléfono: 9717-8000

Correo electrónico: patriciapineda186@hotmail.com

Nombre: Hermin Urquia Reyes

AMHON

Cargo: Gerente de Planificación

Teléfono: 9359-7680

Correo electrónico: hurquia@amhon.org

TERCERA: RECURSOS:

SEDESPA y la AMHON prestarán un mutuo apoyo y actuarán conjuntamente o coordinadamente por la consecución de recursos técnicos y financieros que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación objeto del presente acuerdo.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO:

Tendrá un período de duración indefinida, el cual podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo por ambas partes, a través de un addendum, notificándolo por escrito con 10 días hábiles, antes que finalice el presente.

QUINTA: TERMINACIÓN:

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

1. Vencimiento del plazo
2. Mutuo acuerdo
3. Aviso por escrito de una parte a la otra, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.





4. Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio, caso en el cual la parte cumplida comunicará con diez (10) días hábiles de anticipación de forma expresa y escrita, a la incumplida sin necesidad de requerimientos previos.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificado.

SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Cualquier discrepancia, diferencia, controversia, desacuerdo o reclamo que surgiera de la interpretación, ejecución, o aplicación de este convenio, será resuelto por un Comité de conciliación conformado por un representante de cada una de las partes y uno neutral nombrado de común acuerdo por las instituciones suscriptoras con conocimiento de la materia en discusión.

SEPTIMA: MODIFICACIÓN:

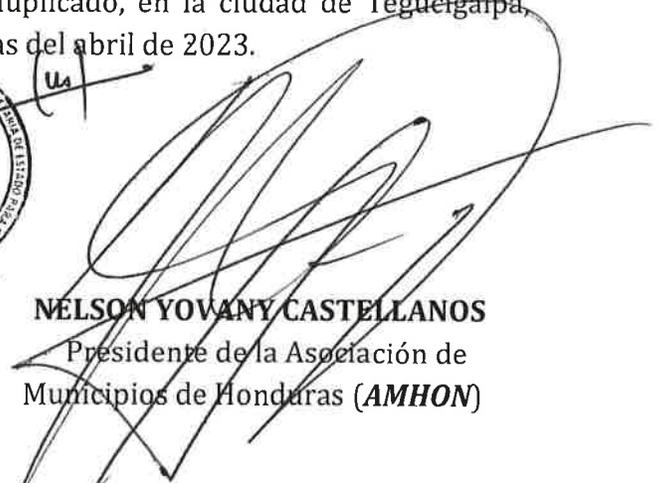
Los términos del Convenio podrán ser parcial o totalmente modificados de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formarán parte integral del mismo.

OCTAVA: ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas, estipuladas en este convenio de cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firman de conformidad, por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del abril de 2023.


FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
Secretaria de Estado para el Desarrollo
y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos
(SEDESPA)



NELSON YOVANY CASTELLANOS
Presidente de la Asociación de
Municipios de Honduras (AMHON)